



São Paulo, 29 de mayo de 2020

Sr. D. Gabriel Rufián Romero  
Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya  
Congreso de los Diputados  
Madrid

Estimado Gabriel Rufián,

Como bien sabe los ciudadanos de Catalunya serán convocados a votar en unas elecciones al Parlament de Catalunya en algún momento de 2020 o de 2021. A reserva de la posibilidad de que puedan producirse otras convocatorias electorales desde el Gobierno del estado.

En el caso de que estas elecciones se celebrasen de forma inmediata los ciudadanos convocados a participar en estas elecciones seríamos **250.218, que es el número de catalanes inscritos en el CERA (censo electoral de residentes ausentes) a 1 de abril de 2020 con derecho de voto en todos los procesos electorales** (excepto las elecciones municipales). El aumento de residentes catalanes en el exterior inscritos en el CERA ha sido de 10.135 entre abril de 2019 y abril de 2020, y de 23.837 respecto del número de inscritos que tuvieron derecho de voto en las elecciones al Parlament de Catalunya del 21 de diciembre de 2017.

Como desde nuestra federación, que representa a la mayoría de entidades catalanas de todo el mundo, ya hemos tenido ocasión de explicar públicamente en repetidas ocasiones, el sistema que se puso en marcha con la reforma del voto exterior en la LOREG (Ley orgánica de régimen electoral general) modificó las condiciones del voto exterior e instauró el sistema denominado del '**voto rogado**' imponiendo un trámite de petición previa del voto con plazos muy cortos prácticamente imposibles de cumplir en la gran mayoría de países.

Nos permitimos recordarle que la participación de los residentes exteriores en las últimas elecciones celebradas fue desastrosa, cómo ya viene siendo la norma desde la implantación del sistema del 'voto rogado'. En el caso de las últimas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de noviembre de 2019, **únicamente 22.870 votantes exteriores de Catalunya (el 9,3% de los 245.128 con derecho de voto)** consiguieron votar. Fueron 30.595 los que consiguieron rogar el voto, primer filtro que ya dejó al 87,5% de los votantes sin posibilidad de voto dado el mal funcionamiento de la clave telemática de solicitud o porque nunca recibieron la documentación que permitía rogar el voto.

Adicionalmente conviene tener en cuenta que en estas **últimas elecciones en 2019 se aplicaron por primera vez las disposiciones de la reforma 2/2016 de la LOREG** que implicaban que quien hubiese hecho la solicitud de voto en la convocatoria del mes de abril no debía repetirla en noviembre (algo que parece haber funcionado relativamente bien) y que **el proceso electoral se reducía de 54 a 47 días**, algo que ha tenido el lógico impacto en el voto extra-europeo habida cuenta de los plazos siempre tan ajustados en el proceso del voto exterior.

Finalmente fueron únicamente 22.870 (74,8% de los que habían conseguido rogar el voto) los que pudieron votar y fueron **el 90,7% del censo los que se quedaron sin poder votar**. Lo que resulta claramente detectable en todo el mundo es que el plazo de 47 días desde la firma del decreto de convocatoria de elecciones hasta la celebración de las mismas es manifiestamente corto y no permite el envío de la documentación de manera razonable. A esto cabe añadir que los acuerdos entre Correos de España y los Servicios de correos de la mayoría de países no funcionan y la documentación electoral es tratada como publicidad comercial y distribuida de manera errática y con retrasos inauditos.

Evidentemente somos conscientes de que, especialmente desde la adopción de la **Ley 52/2007 sobre la memoria histórica** y, en particular, su disposición adicional séptima sobre la recuperación de la nacionalidad española, el censo de residentes en el exterior ha crecido de manera exponencial y que, en un porcentaje elevado de casos estas personas manifiestan una gran lejanía de la política catalana o española que hará difícil que nunca lleguen a votar, por lo cual cifras como la del 90,7% de personas privadas de voto deben relativizarse.

A todo esto, cabe también añadir que el envío a España de los votos exteriores desde los consulados se realiza por valija diplomática y que una vez llegados a Madrid esos votos son distribuidos a las respectivas Juntas Electorales Provinciales por una empresa de correos privada y llegan con el tiempo muy justo al recuento del voto exterior que se lleva a cabo, de acuerdo con lo que dispone la LOREG, el tercer día después de la jornada electoral. En consecuencia, los votos emitidos durante la prórroga de dos días que la Junta Electoral Central tiene por costumbre disponer en cada proceso electoral muy difícilmente llegan a tiempo para el recuento final y son desgraciadamente votos perdidos en la mayoría de los casos.

**Las deficiencias de todo tipo en el proceso del voto exterior son desgraciadamente muchas y han sido repetidamente denunciadas ante la Junta Electoral Central (JEC)** sin que esta haya podido y/o querido modificar gran cosa en el proceso de voto. La FIEC presentó unos completos y detallados escritos tras las elecciones catalanas de 2015 y 2017, el Govern de la Generalitat lo hizo tras las elecciones catalanas de 2019 y la organización Marea Grande presentó un amplio informe-denuncia ante la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea) sobre los comicios del 28A y del 26M de 2019.

Adjuntamos una Tabla recapitulativa con la participación del voto exterior en todas las convocatorias electorales en Catalunya desde 1995 hasta 2019.

**El tema de la derogación del ‘voto rogado’ ha sido tratado en legislaturas anteriores en el Senado**, que aprobó el 26 de febrero de 2020 una resolución instando al Gobierno del estado a proceder en un plazo de seis meses a la derogación del artículo 75 de la LOREG. Resolución que confirmaba la adoptada por unanimidad en el mismo Senado el 9 de mayo de 2017 en el mismo sentido a instancias de la Senadora Sara Vilà. La misma senadora interrogó en este sentido a la Ministra de Asuntos Exteriores, Arancha González Laya, el pasado día 26 de mayo y la respuesta en lo que se refiere a la voluntad del Gobierno del estado de proceder a esta reforma parece intacta.

**Desgraciadamente el debate sobre la reforma de la LOREG y la derogación del voto rogado siempre llega al Congreso de los Diputados cuando las legislaturas están tocando a su fin**, como fue el caso de la propuesta de ley presentada por los grupos de PSOE y Podemos en febrero de 2019 y que es la última actividad en este sentido en el Congreso de los Diputados de la que tenemos noticia. Eso, al margen del hecho que el Congreso de los Diputados el 11 de marzo de 2014 ya **había aprobado por amplísima mayoría tomar en consideración una proposición de ley presentada por el Parlamento de Galicia en que se proponía la modificación del sistema del voto exterior**

En 2020 hay previstos procesos electorales en Galicia, Euskadi y Catalunya (previsiblemente) y creemos que los diputados y senadores electos en Catalunya el pasado 10 de noviembre deberían plantear de inmediato la reforma de la LOREG. Desgraciadamente parece difícil que esta reforma pueda aplicarse a las convocatorias de Galicia y Euskadi dada la premura de plazos.

Nos permitimos recordarle que los derechos políticos de los españoles residentes en el exterior, dada la gran importancia histórica de la emigración desde el Estado Español, **están claramente fijados en la Constitución Española que atribuyó al Estado la competencia exclusiva en materia de emigración** (artículo 149.1.2ª) y fijó de manera tuitiva los derechos de los emigrantes en los ámbitos económico, social y político (artículos 42 y 68.5).

El artículo 42 de la Constitución dispone que *“el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno”*. Este mandato dirigido al Estado tiene la fuerza prescriptiva del artículo 53.3, de forma que ha de guiar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. La misma Constitución, cuando se refiere al sufragio establece de forma imperativa que *“la ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España”* (art. 68.5 II).

Para llevar a la práctica este derecho constitucional se adoptó **la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)** que reconoce el derecho de sufragio (artículo 2.1) a todos los españoles, contemplando el ejercicio del derecho de voto para los electores ausentes en todos los procesos electorales. Según el artículo 31.1 de la LOREG: *“El Censo electoral está compuesto por el censo de los electores residentes en España y por el censo de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero”*. También la **Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior** reconoce el derecho de los españoles residentes en el extranjero *“a ser electores y elegibles, en*

*todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación”.*

Creemos, en consecuencia, que lo que se debe hacer, por simple respeto a las disposiciones constitucionales en vigor, es que los diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados, y dado que esta es una competencia del Estado sometida al control y a la iniciativa legislativa de esta cámara, activen de forma inmediata las acciones parlamentarias necesarias para **reformar la LOREG en aquellos artículos y aspectos que han causado el desastre de participación en todos los procesos electorales desde 2010.**

Esta **nueva reforma de la LOREG debería** eliminar el 'voto rogado' derogando el artículo 75 de la LOREG y retornando a los principios de la ley anteriores a 2010, conservando los aspectos positivos introducidos en la reforma de 2010 (la posibilidad de votar en embajadas y consulados) y avanzar hacia un **sistema de voto electrónico que las nuevas tecnologías permiten**. Aunque más que de hablar del voto electrónico nosotros creemos que es mejor hablar de **facilidades electrónicas en el voto** (poder descargar papeletas de voto, certificados censales, etc.). Algo que puede solucionar esta injusta privación de derechos democráticos que sufrimos los catalanes residentes en el exterior.

Esperamos, que en los plazos más breves posible su grupo dará apoyo a que esta discusión pueda iniciarse en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y pueda alcanzarse, **en plazos razonables**, un resultado positivo para los intereses del voto exterior.

Estamos seguros de que usted será sensible a estas justificadas y democráticas exigencias y le agradecemos anticipadamente su apoyo en un momento en que la demanda social para mejorar la calidad de nuestro sistema democrático es claramente mayoritaria y nadie debería ser insensible a ello.

Cordialmente.

Màrius Vendrell Royo (Sao Paulo)  
Presidente de la FIEC (Federació Internacional d'Entitats Catalanes)

Antoni Montserrat Moliner (Luxemburg)  
Secretario General de la FIEC (Federació Internacional d'Entitats Catalanes)

Xavier Tudela Peña (Barcelona)  
Secretario General Adjunto de la FIEC (Federació Internacional d'Entitats Catalanes)